



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520180027200
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JORGE JUNIOR MUTTO
DEMANDADO: ASOCIACIÓN MÉDICA VITAL EN FAMILIA IPSS SAS

Como se observa que el juzgado en auto de fecha 12 de marzo de 2020 resolvió declarar probada las excepciones previas presentadas por la parte demandada y ordeno que subsanara la demanda en los defectos allí señalados, concediendo un termino de cinco (5) días para hacer tal subsanación los cuales comenzaban a correr al día siguiente de la fijación por estado que se hiciera el día 13 de marzo de 2020. Que si bien este termino de los 5 días se vio interrumpido a raíz de la suspensión ordenada por la pandemia de covid 19 el 17 de marzo hasta el primero de julio de 2020 exclusive, a la fecha de hoy el termino de los cinco días se encuentran vencidos sin que se hubiera cumplido con la subsanación ordenada por lo que se debe resolver rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda por las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 31
Barranquilla,	Notifico el auto anterior 24-02-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	